Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo Singular No. 25599 40 89 001 2021-00110
Demandante: Condominio Bello Horizonte
Demandado: Juan Pablo Osorio Dávila

Apulo (Cund.) ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Cumplidos como se encuentran las formalidades del emplazamiento en los términos del artículo 108 del C.G.P y vencido el término de inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas, designase curador ad-litem del emplazado Juan Pablo Osorio Dávila, al abogado Miguel Arturo Flórez Loaiza, a quien se le notificará el auto que libró mandamiento de pago en contra del demandado y ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Como gastos de curaduría se señala la suma de $ 300.000.oo que deberá cancelar la parte interesada. Comuníquese la designación.

NOTIFÌQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

J U Z G A D O P
A P U L O
CARRERA 12 CA
T E
jprmpalap

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), abril 9 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 018 de 2021

Secretario, _____
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO